



**INFORME INDIVIDUAL**  
**TLACHICHILCO, VER.**



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>67</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>72</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>74</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	74
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	74
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>81</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	81
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	82
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>84</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones .....	84
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	161
5.3. Dictamen .....	161



## 1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 242

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Tlachichilco, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$62,215,084.51	\$62,740,989.56
Muestra Auditada	37,329,050.71	40,555,589.12
Representatividad de la muestra	60%	65%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$38,223,478.54	64
Muestra Auditada	23,570,273.47	28
Representatividad de la muestra	62%	44%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Disposiciones Municipales:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$61,308,224.56 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$333,998.45	\$390,056.90
Derechos	215,072.21	286,254.73
Productos	22,090.90	15,469.82
Aprovechamientos	0.00	150,862.32
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	60,737,063.00	60,793,221.36
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	579,219.38
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$61,308,224.56</b>	<b>\$62,215,084.51</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$15,922,115.16	\$13,740,362.08
Materiales y Suministros	1,915,325.08	3,620,135.77
Servicios Generales	3,520,000.00	3,826,718.35
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,000,000.00	2,335,630.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	210,000.00	71,363.00
Inversión Pública	37,383,479.00	38,223,179.27
Deuda Pública	1,357,305.32	923,601.09
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$61,308,224.56</b>	<b>\$62,740,989.56</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$525,905.05</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$36,483,479.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$7,482,393.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$2,524,526.01
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	1,597,883.22
Caminos Rurales	3,409,618.86
Educación	1,693,864.30
Electrificación	299,732.56
Equipamiento Urbano	2,177,967.70
Gastos Indirectos	689,630.74
Infraestructura Productiva Rural	6,144,528.82
Urbanización Municipal	5,840,592.24
Vivienda	12,095,134.55
<b>TOTAL</b>	<b>\$36,473,479.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Nota: El monto total ejercido no incluye intereses y/o pago de comisiones bancarias.

### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,300,000.00
Deuda Pública	649,065.00
Equipamiento Urbano	450,000.00
Fortalecimiento Municipal	903,573.76
Seguridad Pública Municipal	4,179,754.24
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,482,393.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	22	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	22	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	8
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>29</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

#### Observación Número: FM-180/2021/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 0116260446 del Banco BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$41,474.45, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$41,474.45 (Cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 45/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-180/2021/002 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 0116260438 del Banco BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$62,147.36, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$62,147.36 (Sesenta y dos mil ciento cuarenta y siete pesos 36/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-180/2021/003 ADM

Conforme a sus registros contables, existen saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2021, además de que no fueron devueltos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.02.13	0114619668	2020	\$ 34,600.57
1.1.1.2.02.14	0114619684	2020	59,728.68
1.1.1.2.02.09	0112664976	2019	52,963.76

\*La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

#### Observación Número: FM-180/2021/004 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo en la Cuenta Contable número 1.1.2.2.10 "Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" por \$42,523.23, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación.

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo" (derivado de ministraciones pendientes de depositar).	\$8,276,400.00
1.2.2.2.01	Responsabilidad de funcionarios y empleados.	47,033.58

\*La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

#### Observación Número: FM-180/2021/005 ADM

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, presentan saldos por concepto de cuentas por pagar generados en ejercicios anteriores que no han sido liquidados y/o depurados, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	\$283,752.48
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	2,068.97

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.4.01	Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	1,126,997.15
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	11,483.98
2.2.1.1.01	Materiales y Suministros por Pagar a Largo Plazo	17,551.14
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	145,906.93

\*La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

#### Observación Número: FM-180/2021/006 DAÑ

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados y prestadores de servicios profesionales, sin embargo no enteró ante la autoridad competente el Impuesto Sobre la Renta registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	Enero a diciembre 2021	\$890,782.29
2.1.1.7.06.02	ISR por Pagar	Marzo a diciembre 2021	50,862.17
<b>TOTAL</b>			<b>\$941,644.46</b>

\*La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Así mismo, la Cuenta Contable número 2.1.1.7.01.01 "ISR Retención Sueldos y Salarios" presenta un saldo de ejercicios anteriores por \$2,583,580.70, sin embargo, realizó ajustes contables que disminuyeron dicho saldo por \$1,933,050.32, de los cuales sólo presentó evidencia de haber pagado a la autoridad correspondiente un monto de \$649,065.00, sin generar actualizaciones y recargos; por el importe restante de \$1,283,985.32 realizó asientos contables contra la partida contable 1.1.2.9.01 "Subsidio al Empleo", sin presentar las declaraciones correspondientes que demuestren la disminución señalada.

Además, al cierre del ejercicio, existe un saldo generado en ejercicios anteriores, mismo que a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre Arrendamiento	\$6,088.60
2.1.1.7.06.02	ISR por Pagar	75,000.00

\*La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, en los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo en 1.1.2.9.01 "Subsidio al Empleo" generado en el ejercicio y ejercicios anteriores por un monto de \$624,834.76, que no fue acreditado contra las retenciones del Impuesto Sobre la Renta anteriormente citadas.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 17-A, 21, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$941,644.46 (Novecientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 46/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-180/2021/007 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021, causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$412,210.86, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no provisionó contablemente y no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

### Observación Número: FM-180/2021/008 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas:

Cuenta Bancaria número 0116260462 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
015	02/03/2021	Pago de medicinas y productos farmacéuticos	\$20,000.00
192	24/11/2021	Pago de servicios de internet	20,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$40,000.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**

### SERVICIOS PERSONALES

#### Observación Número: FM-180/2021/009 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por Sueldos y Salarios que a continuación se señalan, de las cuales no presentó la evidencia de que hayan sido recibidas en su totalidad por los beneficiarios:

Cuenta Bancaria número 0116260462 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
079	02/06/2021	2da quincena de Mayo	\$421,500.00	\$412,432.95	\$9,067.05
172	15/11/2021	2da quincena de Octubre	332,250.00	327,250.00	5,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$14,067.05</b>

\*La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Así mismo, el Ente Fiscalizable ejerció recursos en el rubro de "Servicios Personales"; al revisar una muestra de \$9,185,644.09, no se identificó que haya cumplido con la obligación de expedir y entregar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a las personas que reciban pagos por los conceptos de Ingresos por Salarios y en general por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primero y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones I, II y V, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción 1, 29 primer y último párrafos y 29-A segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; Capítulo 2.7 (2.7.1.8 y sección 2.7.5) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020; 272 fracción III, 325, 349, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 35 fracción V y 45 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$14,067.05 (Catorce mil sesenta y siete pesos 05/100 M.N.)**

**INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE****Observación Número: FM-180/2021/011 DAÑO**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción 059 "Realización de proyecto de agua potable en la localidad de Tlachichilco", sin embargo, no presentó los expedientes que contengan el Proyecto Ejecutivo correspondiente, por lo que las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas.

Cuenta Bancaria número 116260438 del Banco BBVA México, S.A

No. CHEQUE	FECHA	ESTUDIO Y PROYECTO	MONTO
031	27/04/2021	Realización de Proyecto de Agua Potable en la localidad de Tlachichilco.	\$49,815.37
215	30/12/2021	Realización de Proyecto de Agua Potable en la localidad de Tlachichilco.	49,385.93
<b>TOTAL</b>			<b>\$99,201.30</b>

\*La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 A fracción II, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; Numeral 2.4 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2021 y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$99,201.30 (Noventa y nueve mil doscientos un pesos 30/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-180/2021/012 DAÑO**

Como resultado de la compulsión realizada en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existe una erogación comprobada con un documento que fue reportado como "Cancelado", el cual se relaciona a continuación.

Cuenta Bancaria número 114619684 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
082	03/02/2021	A73603F1-490A-4949-A3B2-85771A0E999D	Andrés Maldonado Yáñez	26/05/2021	\$383,761.12

\*La descripción del proveedor se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsable con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones I y II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020 y 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$383,761.12 (Trescientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y un pesos 12/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-180/2021/013 DAÑO

El Ente Fiscalizable pagó la acción 058 "Servicios profesionales para la supervisión de obra pública", sin embargo, carece del contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, además no exhibió la evidencia del trabajo de la supervisión.

Cuenta Bancaria número 116260438 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
001	18/03/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	\$47,593.35
002	18/03/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	47,593.35
018	14/04/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	19,037.34
020	14/04/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	19,037.34
041	13/05/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	9,518.67
044	11/05/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	9,518.67
047	15/05/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	9,518.67
048	15/05/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	9,518.67
066	15/06/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	19,037.34
067	15/06/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	19,037.34
076	19/07/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	9,518.67
077	06/07/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	9,518.67

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
084	24/07/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	9,518.67
086	24/07/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	9,518.67
093	05/08/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	9,518.67
094	04/08/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	9,518.67
104	21/08/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	9,518.67
105	21/08/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	9,518.67
116	03/09/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	9,518.67
117	03/09/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	9,518.67
123	24/09/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	9,518.67
124	17/09/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	9,518.67
129	06/10/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	9,518.67
130	06/10/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	9,518.67
146	18/10/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	9,518.67
155	12/11/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	9,518.67
169	20/11/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	19,037.34
170	22/11/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	19,037.34
188	04/12/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	9,518.67
189	04/12/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	9,518.67
214	22/12/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	19,037.34
217	22/12/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	19,037.34
218	30/12/2021	Servicios profesionales para la supervisión de obra pública.	82,241.67
<b>TOTAL</b>			<b>\$539,137.83</b>

\*La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 33 A fracción II, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Numeral 2.4 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2021 y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$539,137.83 (Quinientos treinta y nueve mil ciento treinta y siete pesos 83/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-180/2021/015 DAÑ**

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras y/o acciones que abajo se citan, realizó las erogaciones que a continuación se detallan que no fueron comprobadas.

Cuenta Bancaria número 0116260446 del Banco BBVA México, S.A.

No. OBRAS/ ACCIONES	No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
101	Trans.3456	02/12/2021	Obligaciones financieras	\$18,676.00
103	Ch. 051	08/12/2021	Pago estimación uno y finiquito	448,060.34
110	Trans. 4028	02/12/2021	Traspaso de FORTAMUN-DF a arbitrios (CFE).	38,182.40
<b>TOTAL</b>				<b>\$504,918.74</b>

\*La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primer y segundo párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio 65840829-63DC-4895-838E-FEDA463B3BA9 por \$448,060.34, sin embargo, al realizar la compulsión en la página de Internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria, el comprobante fue reportado como "Cancelado".

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$504,918.74 (Quinientos cuatro mil novecientos dieciocho pesos 74/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-180/2021/016 DAÑ**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción que abajo se detalla, de la cual no proporcionó evidencia de los trabajos realizados, por lo que las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas.

Cuenta Bancaria número 0116260446 del Banco BBVA México, S.A.

No. ACCIÓN	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
104	002	08/03/2021	Auditoría financiera	\$260,000.00
	027	05/07/2021	Auditoría financiera	195,000.00
	044	15/10/2021	Auditoría financiera	195,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$650,000.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-180/2021/017 ADM**

En la revisión de las obras que a continuación se citan, se detectó que el expediente unitario no cuenta con el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad en la que se señale que la obra está terminada.

No. OBRA	DESCRIPCIÓN
019	Construcción de nivelación de tierras para la conformación de calle en sector 5.
022	Construcción de techado en área de impartición de educación física en primaria.
023	Construcción de techado en área de impartición de educación física en primaria El Mirral tercera etapa.
050	Rehabilitación de vivienda en elementos para el mejoramiento.
054	Construcción de camino saca cosechas tercera etapa.
055	Construcción de camino saca cosechas tercera etapa.
057	Construcción de camino saca cosechas en ejidos Chintipan hacia arroyo grande.
062	Construcción de comedor comunitario tercera etapa.
067	Construcción de techo firme.
070	Construcción de camino saca cosechas cuarta etapa.
006	Construcción de sistema de agua entubada cuarta etapa.
009	Construcción de drenaje sanitario cuarta etapa.
010	Construcción de drenaje sanitario tercera etapa.
061	Construcción de comedor comunitario tercera etapa.

\*La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-180/2021/018 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamiento por el concepto y monto indicados a través del procedimiento de licitación que se precisa, del cual no presentó los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- b) Acta de apertura de ofertas.
- c) Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- d) Acta de fallo.
- e) Notificación de fallo.
- f) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

CONCEPTO	FECHA	MONTO DE REFERENCIA
Renta de maquinaria	18/02/2021	\$409,820.14

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**OBSERVACIONES GENERALES****Observación Número: FM-180/2021/019 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que a continuación se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-180/2021/020 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Fianzas de Fidelidad del personal del Ayuntamiento que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2021.
- b. Programa Operativo Anual 2021.
- c. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de 2021.
- d. Seguimiento al Plan de Desarrollo 2018-2021.
- e. Contratos bancarios de las siguientes cuentas:
  - Cuenta Bancaria número 70114133238 del Banco Nacional de México, S.A.
  - Cuenta Bancaria número 70115283519 del Banco Nacional de México, S.A.
  - Cuenta Bancaria número 70117373019 del Banco Nacional de México, S.A.
  - Cuenta Bancaria número 111514288 del Banco BBVA México, S.A.

- Cuenta Bancaria número 112665034 del Banco BBVA México, S.A.
  - Cuenta Bancaria número 112664690 del Banco BBVA México, S.A.
  - Cuenta Bancaria número 112664976 del Banco BBVA México, S.A.
  - Cuenta Bancaria número 114620658 del Banco BBVA México, S.A.
  - Cuenta Bancaria número 114619668 del Banco BBVA México, S.A.
  - Cuenta Bancaria número 114619684 del Banco BBVA México, S.A.
  - Cuenta Bancaria número 116260462 del Banco BBVA México, S.A.
  - Cuenta Bancaria número 116260438 del Banco BBVA México, S.A.
  - Cuenta Bancaria número 116260446 del Banco BBVA México, S.A.
  - Cuenta Bancaria número 116788602 del Banco BBVA México, S.A.
- f. Expedientes de personal de los Servidores Públicos titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-180/2021/021 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;

- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Observación Número: FM-180/2021/023 ADM**

El Ente Fiscalizable no presentó los nombramientos de los servidores públicos que a continuación se indican:

NOMBRE	PUESTO	PERIODO
José Luis Fernández Isaías	Tesorero	Del 01/01/2021 al 31/12/2021
Fernando Tolentino Canuto	Titular del Órgano de Control Interno	Del 01/01/2021 al 31/12/2021
Guillermo Lemus Díaz	Director de Obras Públicas	Del 01/01/2021 al 31/12/2021
José Roberto Marín Ángeles	Secretario	Del 01/01/2021 al 31/12/2021

\*La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracciones I y II, 50 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 35 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Observación Número: FM-180/2021/024 ADM**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria No. 45/2021, en la que se somete a autorización y aprobación la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no se encuentra firmada por el C. Abundio Aciain García, Síndico Único Municipal, ni tampoco la información contable y presupuestaria.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores responsables públicos con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-180/2021/025 ADM**

Conforme a la documentación presentada por el Ente Fiscalizable, existen laudos laborales que no se encuentran reconocidos en los Estados Financieros, ni en las Notas a los mismos.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	ESTADO PROCESAL
13/05/2019	Santos Hernández y Otros, remuneración a Agentes y Subagentes municipales promovida en contra del H. Ayuntamiento de Tlachichilco, Ver.	\$2,192.37	En vía de cumplimiento.
02/12/2013	Actor Felipe Alejandro Bazán Ricardi en contra del H. Ayuntamiento de Tlachichilco, Ver.	\$870,575.61	Sentencia en vías de cumplimiento.
12/07/2017	Actor Marco Antonio Melo Guzmán en contra del H. Ayuntamiento de Tlachichilco, Ver.	\$4,525.00 cinco días proporcionales de vacaciones, (periodo 01/01/2017 al 15/06 de 2017). \$6,131.25 prima vacacional equivalente al 25% de vacaciones de 2014, 2015 y 2017 \$6,850.00 de \$13.70 días de aguinaldo del periodo (01/01/2017 al 15/06/2017).	Resolución incumplida.

\*La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 22**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**

**Recomendación Número: RM-180/2021/001**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-180/2021/002**

Establecer mecanismos que aseguren que, previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

**Recomendación Número: RM-180/2021/003**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que se deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-180/2021/004**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-180/2021/005**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-180/2021/006**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-180/2021/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-180/2021/008**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-180/2021/009**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-180/2021/010**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-180/2021/011**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-180/2021/012**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-180/2021/013**

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

<b>Observación Número:</b> TM-180/2021/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301800003
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua entubada tercera etapa en la localidad de Gómez Farías.	<b>Monto pagado:</b> \$863,012.84 <b>Monto contratado:</b> \$863,012.84
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 18/03/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 16/04/2021

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de sistema de agua tercera etapa en la localidad de Gómez Farías; el desarrollo del proyecto incluye red de distribución, colocación de tubería RD-17 1 1/2" y tomas domiciliarias.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

## A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la acreditación de propiedad del predio, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no presentaron bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente que la va a operar y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) se encuentra vencida; el proyecto ejecutivo carece de planos y las especificaciones generales y particulares no presentan nombre de quien las elaboró, el contrato no cuenta con firma del Síndico Único, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada sólo presentan planta general de la red de distribución y no cuenta con pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable proporcionaron escrito de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública sin número, de fecha 23 de julio de 2022, en el cual manifiestan que "La validación que se presentó y emitió la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV)...contempla el proyecto integral de la obra de Agua, la cual se fue ejecutando por etapas...se solicitará a las oficinas de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz la visita a la obra para

realizar un Dictamen Operativo”, argumentos que no se consideran suficientes e idóneos para acreditar la falta de validación vigente.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, presentan validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de un proyecto integral con fecha 31 de diciembre de 2019, por un monto de \$2,344,458.26 (Dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 26/100 M.N.), con una vigencia de un año, por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Representante Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio TLA/OP-I/0107/2022, en las coordenadas de localización 20.504873 latitud norte, -98.289020 longitud oeste, en la localidad de Gómez Farías, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que no cuenta con la validación del proyecto vigente para esta etapa, emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias vigentes, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$863,012.84 (Ochocientos sesenta y tres mil doce pesos 84/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-180/2021/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301800006
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua potable cuarta etapa en la localidad de Xalame.	<b>Monto pagado:</b> \$654,320.15 <b>Monto contratado:</b> \$599,320.15 <b>Monto convenido:</b> \$55,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 20/03/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 18/04/2021 <b>Fecha de término convenida:</b> No aplica.

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de sistema de agua potable en la localidad de Xalame; el desarrollo del proyecto incluye los trabajos de red de distribución, colocación de tubería RD-11 de 2", cajas para operación de válvulas y tomas domiciliarias.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), acreditación de propiedad del predio, presupuesto contratado y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron los análisis de las propuestas (cuadro comparativo), bitácora de obra, estimación 2 finiquito con su soporte, del convenio modificatorio no presenta endoso de la garantía de cumplimiento, dictamen técnico, presupuesto del convenio y autorización de volúmenes adicionales, finiquito de obra y planos actualizados de obra terminada; asimismo, las especificaciones generales no presentan nombre del responsable de su elaboración, el contrato de obra y el convenio modificatorio carecen de firma del Síndico Único; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **EJECUCIÓN**

La comprobación del gasto se presenta incompleta ya que carece de la estimación de obra No. 2 finiquito, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato; por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

La comprobación del gasto carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente, ampliamente facultado mediante oficio TLA/OP-I/0107/2022, en las coordenadas de localización 20.670197 latitud norte, -98.176425 longitud oeste, en la localidad de Xalame, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con estimación 1, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto se presentó incompleta debido a que sólo exhiben documentación correspondiente a la Estimación 1, por lo que no justifican un presunto daño patrimonial de \$128,416.72 (Ciento veintiocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 72/100 M.N.), incluyendo I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De lo anterior no se comprueba el importe pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$128,416.72 (Ciento veintiocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 72/100 M.N.) incluyendo I.V.A, observando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la estimación de obra y finiquito, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

En el periodo de solventación, los ex funcionarios públicos del Ente Fiscalizable proporcionaron acta circunstanciada técnica con números generadores de volúmenes de obra ejecutada, levantamiento físico y reporte fotográfico para justificar parcialmente el señalamiento por volúmenes pagados no ejecutados; sin embargo, respecto del faltante de la documentación comprobatoria del gasto no presentaron la estimación 2 y el finiquito, para atender el señalamiento.

Respecto de los volúmenes pagados no ejecutados, en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable aportó Acta Circunstanciada técnica de fecha 19 de julio de 2022, anexando levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico, documentación que se considera insuficiente para atender el señalamiento en su totalidad; en virtud de lo anterior, de la documentación comprobatoria presentada que corresponde a la estimación No. 1, se calcula la volumetría por lo que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "*Toma de agua domiciliaria de 13 mm (1/2)*"... resultando un al presunto daño patrimonial en el volumen de obra que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Red de distribución</b>						
Toma de agua domiciliaria de 13 mm (1/2") con bastón de tubería y conexiones de Fo.Go., incluye: desde abrazadera para toma domiciliaria a 10.00 mts de distancia máxima con tubería kitec, limpieza, excavación, relleno y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC)	TOMA	136.00	126.00	10.00	\$1,818.81	\$18,188.10
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$18,188.10</b>
<b>IVA</b>						<b>\$2,910.10</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$21,098.20</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, en específico la estimación 2 y finiquito, así como por volúmenes pagados no ejecutados correspondientes a la estimación 1, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$149,514.92 (Ciento cuarenta y nueve mil quinientos catorce pesos 92/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-180/2021/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301800010
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario tercera etapa en la localidad de El Mirador.	<b>Monto pagado:</b> \$599,531.67 <b>Monto contratado:</b> \$599,431.67
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 26/08/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 09/10/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de drenaje sanitario tercera etapa en la localidad de El Mirador; el desarrollo del proyecto incluye red de alcantarillado, descargas domiciliarias, reposición y demolición de pavimento.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron la factura de anticipo, Garantía de Vicios Ocultos y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no presentaron el cálculo de financiamiento, bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente que la va a operar; asimismo, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) se encuentra vencida, el análisis de precios unitarios del presupuesto base carece de rendimientos y estudios de mercado, el Acta de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, y el Acta de adjudicación o fallo y el contrato de obra carece de firma del Contralor Interno y las estimaciones carecen de pólizas de cheque, pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad, además en los croquis no se describen los conceptos ejecutados y el reporte fotográfico solo es de la estimación No. 1; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable proporcionaron argumentos en el oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública; sin embargo, dichas aclaraciones no se consideran suficientes para atender la observación y, respecto de los volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, no presentan argumentos o documentación que atienda el señalamiento.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la cual fue emitida en diciembre del 2019 por un Presunto daño patrimonial de \$1,319,219.80 (Un millón trescientos diecinueve mil doscientos diecinueve pesos 80/100 M.N.), con una vigencia de un año, por lo que no se encuentra vigente y no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable técnico y el Auditor técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente, ampliamente facultado mediante oficio TLA/OP-I/0107/2022, en las coordenadas de localización 20.630141 latitud norte, -98.196427 longitud oeste, en la localidad de El Mirador, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA ABANDONADA (SIN TERMINAR), ya que durante el recorrido de la revisión física, falta un pozo de visita, tubería y descargas domiciliarias, hecho asentado en Acta Circunstanciada; asimismo, no se identificó fuerza de trabajo en el sitio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109, fracciones, I, VI y XIV y 112 fracciones VI y XVII y 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de tubo para alcantarillado...”, “Pozo de visita de muro de tabique...” y “Construcción de encofrado...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Red de alcantarillado</b>						
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de polietileno ads 200 mm ( 20 cm ) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	193.80	182.40	11.40	\$398.21	\$4,539.59
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m a tizón aplanado, pulido, desplante sobre mampostería, escalones, brocal y tapa de concreto, diámetro de 0.60 a 0.90 m sobre tubo de 0.20 a 0.45 m, profundidad rasante hidr de 1.10 m. (SIC)	PZA	2.00	1.00	1.00	\$9,751.50	\$9,751.50
Construcción de encofrado sección 40 x 40 cm, para tubería de 8" de diámetro, concreto f'c=200 kg/cm2 armado con 4 varillas del no. 3 y estribos de alambón del no 2 a cada 20 cm, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	193.80	182.40	11.40	\$890.51	\$10,151.81
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$24,442.90</b>
<b>IVA</b>						<b>\$3,910.86</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$28,353.76</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 192 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$23,465.18 (Veintitrés mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 18/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA ABANDONADA (SIN TERMINAR), así como por falta de permisos y licencias vigentes, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$599,431.67 (Quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y un pesos 67/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Asimismo, por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales resulta una cantidad de \$51,818.94 (Cincuenta y un mil ochocientos dieciocho pesos 94/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial de referencia.

<b>Observación Número: TM-180/2021/004 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2021301800022</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado en área de impartición de educación física en primaria, en la localidad de Nuevo Chintipan.	<b>Monto pagado:</b> \$1,399,210.40 <b>Monto contratado:</b> \$1,399,210.40
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 18/03/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 16/04/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en área de impartición de educación física en primaria en la localidad de Nuevo Chintipan; el desarrollo del proyecto incluye trabajos preliminares, excavación, cimentación y estructura, relleno, pisos, muros, techumbre, instalación eléctrica, instalación pluvial y acabados.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto base, contrato de obra sin firma del Síndico Municipal, números generadores y finiquito de obra con errores aritméticos; sin embargo no proporcionaron el análisis de precios unitarios del presupuesto base, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuesto contratado; análisis de precios unitarios, cálculos de indirectos, financiamiento y de utilidad y programa de ejecución de obra del presupuesto contratado; garantías de anticipo y cumplimiento; bitácora de obra, estimaciones de obra con su soporte consistente en croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, pólizas de cheque y factura de pago de anticipo; Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto inicial, especificaciones generales y particulares y los números

generadores de volúmenes de obra carecen de nombre de quien los elaboró; y la Garantía de Vicios Ocultos tiene una vigencia de 12 meses debiendo ser por 24 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable proporcionaron oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública, en el que argumentan que “... la escuela se encuentra en la modalidad de clases presenciales.”; además presentan Acta Circunstanciada en la que “en voz de la C. Andrea Canuto Flores, presidenta de la Asociación de Padres de Familia que los trabajos ejecutados de estrado han sido beneficioso para las diferentes actividades escolares...”; sin embargo, dichas aclaraciones no se consideran suficientes para atender la observación, por lo que no se acredita el señalamiento.

### PLANEACIÓN

El rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2021 que regula la aplicación de este recurso, dado que los trabajos de la partida “Muro” corresponden a la construcción de un estrado, el cual se considera como un equipamiento del techado del área de impartición de educación física, modalidad no incluida dentro del rubro; por lo anterior, no justifica el monto de \$75,638.87 (Setenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. y el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33 Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento, Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### TERMINACIÓN

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses; sin embargo, el Ente Fiscalizable presentó en su expediente técnico una Garantía de Vicios Ocultos por un plazo de 12 meses, lo que impide que se le solicite al contratista que realice las correcciones o reposiciones correspondientes en apego al plazo establecido por la normatividad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 80 y 81 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios de Auditoría, Ing. José María Levet Rivera con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio TLA/OP-I/0107/2022, en las coordenadas de localización 20.663600 latitud norte, -98.200000 longitud oeste, en la localidad de Nuevo Chintipan, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como **TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO**, no obstante que la obra no brinda el servicio para el que fue construida derivado de las medidas de protección implementadas durante la contingencia por el virus SARS-CoV-2.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados por la fuente de financiamiento, es específico por los trabajos de estrado, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$75,638.87 (Setenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos 87/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-180/2021/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301800024
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techo firme en la localidad de Nuevo Chintipan.	<b>Monto pagado:</b> \$334,573.48 <b>Monto contratado:</b> \$334,573.48
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 20/03/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa	<b>Fecha de término:</b> 18/04/2021

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techo firme en la localidad de Nuevo Chintipan; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de losa de concreto hidráulico, suministro y tendido de poliducto reforzado y colocación de caja cuadrada galvanizada.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron el padrón de beneficiarios; sin embargo, no

proporcionaron el presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares no presentan nombre y firma de quien las elaboró, el programa de ejecución de obra carece de fecha de inicio y término, el contrato de obra se encuentra sin firma del Síndico Único, la estimación de obra carece de póliza de cheque y sólo presentan croquis de volúmenes de obra para la losa de concreto; presentan 8 de 10 Actas de Entrega-Recepción a beneficiarios y la garantía de vicios ocultos tiene vigencia de 12 meses debiendo ser por 24 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **TERMINACIÓN**

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses; sin embargo, el Ente Fiscalizable presentó en su expediente técnico una garantía de vicios ocultos por un plazo de 12 meses, lo que impide que se le solicite al contratista que realice las correcciones o reposiciones correspondientes en apego al plazo establecido por la normatividad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio TLA/OP-I/0107/2022, en las coordenadas de localización 20.661500 latitud norte, -98.199600 longitud oeste, en la localidad de Nuevo Chintipan, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; en el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable presentaron el padrón de

beneficiarios, documento que permitió cotejar los beneficiarios visitados en la etapa de comprobación identificando que no se ejecutaron trabajos para el beneficiario 6 y al beneficiario 2 sólo se le otorgó el material, sin realizar los trabajos correspondientes, además el beneficiario 10 no está identificado, hechos asentados en Acta Circunstanciada, por lo que la situación física de la obra se determina como SIN TERMINAR; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados respecto de las cantidades pagadas en finiquito, referentes a “Losas de concreto hidráulico hecho en obra f’c200 kg/cm2 de 10 cm de espesor...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Losas de concreto hidráulico hecho en obra f’c=200 kg/cm2 de 10 cm. De espesor, armada con varillas del no. 3 a cada 20 cm. En ambos sentidos, incluye: cimbra acabado común, habilitado de acero, elaboración de concreto, colado, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	M2	300.00	174.53	125.47	\$952.23	\$119,476.30
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$119,476.30</b>
<b>IVA</b>						<b>\$19,116.21</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$138,592.51</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 359 días de incumplimiento al periodo de ejecución,

considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$28,842.54 (Veintiocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos 54/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$167,435.05 (Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 05/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-180/2021/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301800030
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techo firme en la localidad de Chintipan.	<b>Monto pagado:</b> \$810,443.76 <b>Monto contratado:</b> \$810,443.76
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 09/07/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 06/09/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 22 techos firmes en la localidad de Nuevo Chintipan; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de losa de concreto hidráulico, suministro y tendido de poliducto reforzado y colocación de caja cuadrada galvanizada.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios y finiquito de obra; sin embargo, no presentaron del proceso de licitación el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; asimismo, del proyecto ejecutivo no presentan planos de proyecto, el contrato de obra se encuentra sin firma del Síndico Municipal, la estimación de obra carece de croquis de ubicación de volúmenes de obra, reporte fotográfico, pólizas de cheque y factura de anticipo; además presentan 21 de 22 Actas de Entrega-Recepción a beneficiarios y la garantía de vicios ocultos presenta

vigencia de 12 meses debiendo ser por 24 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **TERMINACIÓN**

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, sin embargo, el Ente Fiscalizable presentó en su expediente técnico una garantía de vicios ocultos por un plazo de 12 meses, lo que impide que se le solicite al contratista que realice las correcciones o reposiciones correspondientes en apego al plazo establecido por la normatividad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Laveit Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 6 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio TLA/OP-1/0107/2022, en las coordenadas de localización 20.662246 latitud norte, -98.183790 longitud oeste, en la localidad de Chintipan, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con el padrón de beneficiarios y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que durante la inspección física se identificaron techos firmes no ejecutados de tres beneficiarios, asimismo 1 beneficiario recibió material incompleto, otro recibió lámina de zinc (14 hojas) y a 2 beneficiarios les construyeron muros en lugar de techo, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En periodo de solventación presentan Acta Circunstanciada en la que mencionan que en compañía del Director de Obras Públicas, se realizó una visita con los beneficiarios no identificados en el proceso de auditoría, soportada con copia de las identificaciones de los participantes, escrito firmado por el Director de Obras Públicas y números generadores, levantamiento y reporte fotográfico de 3 beneficiarios, documentación con la que se realizó la comparativa con el levantamiento presentado en el periodo de comprobación, encontrando que los beneficiarios se encuentran en el padrón e incluyen evidencia de la ejecución de los trabajos, por lo que se considera suficiente para justificar los volúmenes pagados para los 3 beneficiarios; sin embargo, prevalece la situación física como SIN TERMINAR, toda vez que se identificaron techos firmes no ejecutados de dos beneficiarios, asimismo, uno recibió lámina de zinc (14 hojas) y a un beneficiario le construyeron muros en lugar de techo.

En virtud de lo anterior, se actualizan las medidas obtenidas en la revisión física por lo que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Losas de concreto hidráulico hecho en obra  $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$  de 10 cm de espesor...", incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Preliminares</b>						
Losas de concreto hidráulico hecho en obra $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm. De espesor, armada con varillas del no. 3 a cada 20 cm. En ambos sentidos, incluye: cimbra, acabado común, habilitado de acero, elaboración de concreto, colado, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	M2	660.00	461.33	198.67	\$1,047.94	\$208,194.24
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$208,194.24</b>
<b>IVA</b>						<b>\$33,311.08</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$241,505.32</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior,

se determina con los 242 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$69,865.84 (Sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos 84/100 M.N.); dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$311,371.16 (Trescientos once mil trescientos setenta y un pesos 16/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-180/2021/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301800033
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de muros firmes, en la localidad de Nuevo Chintipan.	<b>Monto pagado:</b> \$707,385.43 <b>Monto contratado:</b> \$707,385.43
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 20/03/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 03/05/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de muros, en la localidad de Nuevo Chintipan; el desarrollo del proyecto incluye preliminares y obra civil, que considera los trabajos de cadena de desplante y cerramiento, castillo y muro de block.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el padrón de beneficiarios y finiquito de obra; sin embargo, no presentaron presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuesto contratado, cálculo de financiamiento, programa de ejecución de obra contratado, garantía de cumplimiento, estimaciones de obra, pólizas de cheque, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y planos actualizados de obra

terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones particulares, el contrato carece de carátula y página de firmas; asimismo presentan 11 de 20 Actas de Entrega-Recepción a beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **CONTRATACIÓN**

De la integración del expediente técnico unitario se identifica que no presentaron el contrato de obra completo, dado que carece de carátula y de página de firmas en la que se lleva a cabo el registro de los nombres, cargos y firmas de las partes, por lo que no garantiza el compromiso legal del pago de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20, fracción II, 21, fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **EJECUCIÓN**

La comprobación del gasto carece de las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable técnico y el Auditor técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 6 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante oficio TLA/OP-I/0107/2022, en las coordenadas de localización 20.661500 latitud norte, -98.199400 longitud oeste, en la localidad de Nuevo Chintipan, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Ente

Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra. En el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada de fecha 20 de julio de 2022 en la cual señalan que *“Se procedió a revisar y cuantificar cada uno de los conceptos visibles y medibles plasmados en finiquito...que de la lista de beneficiarios, el beneficiario 9 no se identificó el muro...”*, por lo que se determina la situación física de la obra como SIN TERMINAR, toda vez que, no se identificó a un beneficiario de un muro, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron padrón de beneficiarios, finiquito de obra y Acta Circunstanciada, firmada por el Director de Obras Públicas y por personal del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, anexando números generadores, levantamiento, reporte fotográfico, así como escrito firmado por el Director de Obras Públicas en el cual manifiesta que *“... el beneficiario No. 9 no se identificó como beneficiario de un muro...”* y copia de las identificaciones de los participantes; documentación que fue contrastada con la recabada en la etapa de comprobación identificando trabajos pagados no ejecutados.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados respecto de las cantidades pagadas en finiquito, referentes a *“Cadena de desplante de 15x20 cm armada con 4 vs de acero...”*, *“Cadena de cerramiento de sección 15x20 cm armada con 4 vs de acero...”*; y *“Muro de block de 12x20x40 cm en 12 cm de espesor...”*, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cadena de desplante de 15 x 20 cm. Armada con 4 VS de acero del n°3 y estribos del n°2 @ 20 cm, de concreto f <sub>c</sub> =150 kg/cm <sup>2</sup> incluye: cimbra común, descimbra, materiales, mano de obra, acarreo a primera estación a 20 m y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto (SIC)	ML	400.00	167.70	232.30	\$329.20	\$76,473.16
Cadena de cerramiento de sección 15x20 cm armada con 4 vs de acero del n 3 y estribos del n 2 @ 20 cm concreto f <sub>c</sub> = 150 kg/cm <sup>2</sup> agregado máximo 3/4" incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	400.00	218.45	181.55	\$371.58	\$67,460.35
Muro de block de 12x20x40 cm en 12 cm de espesor asentado con mortero cemento - cal - arena 1 : 1 : 5, Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	744.60	657.69	86.91	\$269.30	\$23,404.86
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$167,338.37</b>
<b>IVA</b>						<b>\$26,774.14</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$194,112.51</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 368 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$60,981.50 (Sesenta mil novecientos ochenta y un pesos 50/100 M.N.); dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por no presentar contrato de la obra que establezca compromiso legal del pago de la misma, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$707,385.43 (Setecientos siete mil trescientos ochenta y cinco pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Asimismo, por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales se determina la cantidad de \$255,094.01 (Doscientos cincuenta y cinco mil noventa y cuatro pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial de referencia, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-180/2021/009 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301800039
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de muro firme, en la localidad de Chintipan.	<b>Monto pagado:</b> \$1,061,012.44 <b>Monto contratado:</b> \$1,061,012.44
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 09/04/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 07/06/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de muro firme, en la localidad de Chintipan; el desarrollo del proyecto considera la cadena de desplante, castillo, cadena de cerramiento y muro de block.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron padrón de beneficiarios, sin embargo, no presentaron garantía de cumplimiento, cálculo de indirectos, programa de ejecución de obra del presupuesto contratado, bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; así mismo el proyecto ejecutivo no cuenta con catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque del anticipo y de la estimación uno normal y factura de pago del anticipo; el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable no cuenta con firmas por el Ente Fiscalizable y el contratista y presentan 18 de 30 Actas de Entrega-Recepción a beneficiarios y la Garantía de Vicios Ocultos tiene vigencia de 12 meses debiendo ser por 24 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción

IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **TERMINACIÓN**

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, sin embargo, el Ente Fiscalizable presentó en su expediente técnico una garantía de vicios ocultos por un plazo de 12 meses, lo que impide que se le solicite al contratista que realice las correcciones o reposiciones correspondientes, en apego al plazo establecido por la normatividad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 6 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio TLA/OP-I/0107/2022, en las coordenadas de localización 20.660238 latitud norte, -98.185032 longitud oeste, en la localidad de Chintipan, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra. En el periodo de solventación presentaron el padrón de beneficiarios en el cual se identifica que existen beneficiarios de los que no se llevó a cabo la construcción de muros, por lo que se determina la situación física de la obra como SIN TERMINAR, toda vez que durante la inspección física se identificaron techos firmes no ejecutados, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron padrón de beneficiarios, sin embargo, respecto de los volúmenes pagados no ejecutados no presentan documentación o argumentos para atender el señalamiento.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados respecto de las cantidades pagadas en finiquito, referentes a “Muro de block de 12x20x40 cm en 12 cm de espesor..”, “Cadena de desplante de 15x20 cm armada con 4 vs de acero...” y “Cadena de cerramiento sección 15x20 cm armada con 4 vs de acero...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Muro de block de 12x20x40 cm en 12 cm de espesor asentado con mortero cemento - cal - arena 1 : 1 : 5, Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	1,116.90	633.34	483.56	\$269.29	\$130,217.87
Cadena de desplante de 15 x 20 cm. Armada con 4 VS de acero del n°3 y estribos del n°2 @ 20 cm, de concreto f'c=150 kg/cm2 incluye: cimbra común, descimbra, materiales, mano de obra, acarreo a primera estación a 20 m y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto. (SIC)	ML	600.00	120.00	480.00	\$329.15	\$157,992.00
Cadena de cerramiento sección 15x20 cm armada con 4 vs de acero del n 3 y estribos del n 2 @ 20 cm concreto f'c=150 kg/cm2 agregado máximo 3/4" incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	600.00	293.18	306.82	\$371.60	\$114,014.31
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$402,224.18</b>
<b>IVA</b>						<b>\$64,355.87</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$466,580.05</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 333 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$91,466.59 (Noventa y un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 59/100 M.N.); dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$558,046.64 (Quinientos cincuenta y ocho mil cuarenta y seis pesos 64/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-180/2021/010 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2021301800044
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de muro firme en la localidad de Otatitlán.	<b>Monto pagado:</b> \$2,225,521.06 <b>Monto contratado:</b> \$2,225,521.06
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 14/07/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 26/09/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de muro firme en la localidad de Otatitlán; el desarrollo del proyecto incluye cadena de desplante, castillo, cadena de cerramiento y muro de block.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el padrón de beneficiarios; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares y las especificaciones generales no presentan evidencia de quién las elaboró, el contrato de obra no cuenta con firma del Síndico Municipal, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, las Actas de

Entrega-Recepción a beneficiarios se encuentran incompletas ya que sólo se tiene registro de 52 Actas debidamente requisitadas, de las 87; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra los días 14 de abril de 2022 y 30 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número TLA/OP-I/0107/2022, en las coordenadas de localización 20.635567 latitud norte, -98.140379 longitud oeste, en la localidad de Otatitlán, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con contrato, finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra. En el periodo de solventación presentaron el padrón de beneficiarios en el cual se identifica que existen beneficiarios de los que no se llevaron a cabo la construcción de muros, por lo que se determina la situación física de la obra como SIN TERMINAR, toda vez que durante la revisión física se detectó que al beneficiario número 9 sólo le entregaron 350 blocks y el beneficiario número 42 mencionó que se le entregó área y block, hecho asentado en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron el padrón de beneficiarios, sin embargo, al compararlos con los levantamientos presentados en el periodo de comprobación, se identificó que 9 de los beneficiarios no se encuentran en padrón, generando así un monto por \$230,226.32 (Doscientos treinta mil dociientos veintiséis pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. y, respecto de los volúmenes pagados no ejecutados no presentan documentación o argumentos para atender el señalamiento.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados respecto de las cantidades pagadas en finiquito, referentes a “Cadena de cerramiento de sección 15 x 20 cm, concreto  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup>...”, “Muro de block de 12 x 12 x 40 cm en 12 cm de espesor...” y “Cadena de desplante de 15 X 20 cm. Concreto  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup>...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Obra Civil</b>						
Cadena de cerramiento de sección 15 x 20 cm, concreto $f'c=200$ kg/cm <sup>2</sup> , agregado máximo de 3/4", reforzada con armex de 10 x 15 cm. Incluye: cimbra común dos caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	1,339.80	1,178.54	161.26	\$342.18	\$55,179.95
Muro de block de 12 x 20 x 40 cm en 12 cm de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:5, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	2,536.92	2,205.18	331.74	\$303.72	\$100,756.07
Cadena de desplante de 15 X 20 cm., concreto $f'c=200$ kg/cm <sup>2</sup> , armex 10X15 cm. Incluye: cimbra, descimbra, acabado común, mano de obra, equipo necesario, materiales, acarreo a primera estación a 20.00 m. (SIC)	ML	1,339.80	666.22	673.58	\$303.07	\$204,141.89
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$360,077.91</b>
<b>IVA</b>						<b>\$57,612.47</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$417,690.38</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por volúmenes pagados no ejecutados y por 9 beneficiarios que no se identificaron en el padrón, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$647,916.70 (Seiscientos cuarenta y siete mil novecientos dieciséis pesos 70/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados.

<b>Observación Número:</b> TM-180/2021/011 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301800050
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de vivienda en elementos para el mejoramiento en la localidad de Tlachichilco.	<b>Monto pagado:</b> \$289,863.42 <b>Monto contratado:</b> \$289,863.42
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 26/03/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa	<b>Fecha de término:</b> 29/03/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de 5 viviendas para el mejoramiento en la localidad de Tlachichilco; el desarrollo del proyecto considera obra civil y muro de contención.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no presentaron el presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad, programa de ejecución de obra contratado, garantía de anticipo, bitácora de obra, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a los beneficiarios; y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el contrato de obra carece de firma del Síndico Único, las estimaciones de obra carecen de firma del contratista, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada carecen de los correspondientes a la estimación 2 (finiquito), los croquis de ubicación de volúmenes de obra carecen de los correspondientes a la estimación 2 (finiquito), y el reporte fotográfico carece de conceptos de la estimación 2 (finiquito); de pólizas de cheque y facturas de pago; y el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable carece de firma del representante de la empresa; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 7 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante oficio TLA/OP-I/0107/2022, en la localidad y Municipio de Tlachichilco, Ver., con padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, no pudieron ubicar las viviendas, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), ya que durante la visita física no se pudieron identificar las viviendas, y los beneficiarios que aparecen en la lista del padrón no viven en la cabecera municipal, hecho asentado en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I y VI y 112 fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable proporcionaron aclaraciones en el oficio de contestación a las observaciones técnicas de la obra pública, Acta Circunstanciada y reporte fotográfico integrado por 9 imágenes, sin embargo, al realizar la comparativa con las fotografías que integran las estimaciones pagadas no se logró identificar el sitio de la obra, por lo que dicha documentación no se considera idónea o suficiente para justificar el señalamiento.

Por lo anterior, no se justifica el importe aplicado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$289,863.42 (Doscientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres pesos 42/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega – Recepción.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$289,863.42 (Doscientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres pesos 42/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-180/2021/012 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301800053
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural tercera etapa, en la localidad de Arroyo Grande (El Arroyo)	<b>Monto pagado:</b> \$2,497,256.78 <b>Monto contratado:</b> \$2,497,256.78
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 15/03/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 28/04/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de camino rural en la localidad de Arroyo Grande (El Arroyo) en su tercera etapa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares y revestimiento el cual se compacta para hacer una superficie de rodamiento apropiada al tránsito de los vehículos.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), resolutive de impacto ambiental, proyecto ejecutivo integrado por planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, cálculos de indirectos, financiamiento y de utilidad y finiquito de obra; asimismo, el contrato de obra carece de la firma del Síndico Municipal, y las estimaciones de obra no cuentan con pólizas de cheque; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), dado que los trabajos realizados corresponden a una ampliación de camino y no a una rehabilitación, como se puede observar en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, la autorización correspondiente.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable proporcionaron argumentos mediante el oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública, adjuntando copia simple de la apertura programática del 2021, específicamente de caminos rurales y reporte fotográfico en digital del periodo de ejecución de la obra; sin embargo, con la información presentada se confirmó que las actividades realizadas correspondían a una ampliación, por lo que no se considera idónea o suficiente para justificar el señalamiento.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable de Auditoría Técnica del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio TLA/OP-I/0107/2022, en las coordenadas de localización 20.668466 latitud norte, -98.157158 longitud oeste, en la localidad de Arroyo Grande (El arroyo), en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: Sistema de Posicionamiento Global (GPS), odómetro, flexómetro y cámara fotográfica, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que de acuerdo con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, los trabajos corresponden a una ampliación y no a una rehabilitación, por lo que se requiere validación de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), así como resolutive de impacto ambiental, sin embargo carece de ambos

documentos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y el estudio de impacto ambiental, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,497,256.78 (Dos millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y seis pesos 78/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-180/2021/013 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301800054
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de camino sacacosechas tercera etapa, en la localidad de El Coyol Encinal	<b>Monto pagado:</b> \$1,599,876.41 <b>Monto contratado:</b> \$1,599,876.41
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 18/03/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 01/05/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de camino sacacosechas en la localidad de El Coyol Encinal en una tercera etapa; el desarrollo del proyecto incluye trabajos preliminares y de terracerías, como corte de terreno en material tipo II y tipo III.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el cálculo de financiamiento y bitácora de obra; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con planos, el programa de obra se encuentra sin fechas y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio TLA/OP-I/0107/2022, en las coordenadas de localización 20.542330 latitud norte, -98.172150 longitud oeste, en la localidad de El Coyol Encinal, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, ya que durante el recorrido del camino se observó que la superficie de rodamiento no permite el tránsito de vehículos, toda vez que el concepto de *“Extendido y bandeado de material producto de cortes para formación de terraplenes”* no fue ejecutado, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación los ex servidores públicos presentan escrito de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública de fecha 23 de julio de 2022, en el cual manifiestan que “no se llegan a apreciar los trabajos ejecutados, debido a que por el tiempo de terminación de la obra, y por las condiciones climáticas, no dejaron apreciar dichos trabajos”, anexando evidencia fotográfica integrada por 22 imágenes que corresponden al término de la obra; sin embargo, los argumentos vertidos y la evidencia fotográfica presentada se consideran insuficientes para atender el señalamiento dado que las imágenes no demuestran que los trabajos ejecutados cumplen con las especificaciones; aunado a lo anterior, éstas corresponden al proceso de ejecución de la obra; por lo anterior, se ratifica que los trabajos de *“Corte de terreno natural, para apertura de camino sobre material tipo II...”* y *“Corte de terreno natural para apertura de camino sobre material tipo III...”* y *“Extendido y bandeado de material producto de cortes...”* no cumplen con las especificaciones necesarias para brindar la seguridad del tránsito vehicular, por lo que no justifica la aplicación de un recurso en una obra que no resulta operativamente viable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, IV, VI, IX y XIV, 112, fracciones IV, VI, VIII, XI

y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por encontrarla fuera de las especificaciones técnicas, en específico por la falta de ejecución del concepto que permita una correcta operación de la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,599,876.41 (Un millón quinientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y seis pesos 41/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-180/2021/014 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301800055
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de camino sacacosechas tercera etapa en la localidad de El Naranjal.	<b>Monto pagado:</b> \$2,238,952.68 <b>Monto contratado:</b> \$2,238,952.68
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 18/03/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 01/05/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de camino sacacosechas en la localidad de El Naranjal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares y de terracerías, como corte de terreno en material tipo II y tipo III.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, garantía de cumplimiento y proyecto ejecutivo; asimismo, el contrato de obra carece de la firma del Síndico Municipal, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque; de la estimación 2 finiquito faltan números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y la factura de pago; el finiquito de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carecen de firma de la Presidenta Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción

IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio TLA/OP-I/0107/2022, en las coordenadas de localización 20.572499 latitud norte, -98.154218 longitud oeste, en la localidad de Naranja, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con contrato y finiquito con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, ya que durante el recorrido del camino se observó que la superficie de rodamiento no permite el tránsito de vehículos, toda vez que el concepto de “*Renivelación, afine y compactación de la terracería con maquinaria...*” no fue ejecutado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos presentan escrito de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública de fecha 23 de julio de 2022, en el cual manifiestan que “*no se llegan a apreciar los trabajos ejecutados, debido a que por el tiempo de terminación de la obra, y por las condiciones climáticas, no dejaron apreciar dichos trabajos*”, anexando evidencia fotográfica que corresponde al término de la obra; sin embargo, los argumentos vertidos y la evidencia fotográfica presentada se consideran insuficientes para atender el señalamiento, dado que las imágenes no demuestran que los trabajos ejecutados cumplen con las especificaciones; aunado a lo anterior, éstas corresponden al proceso de ejecución de la obra; por lo anterior, se ratifica que los trabajos “*Corte de terreno natural, para apertura de camino sobre material tipo II...*”, “*Corte de terreno natural para apertura de camino sobre material tipo III...*” y “*Renivelación, afine y compactación de la terracería...*”, no cumplen con las especificaciones necesarias para brindar la seguridad del tránsito vehicular, por lo que no justifica la aplicación de un recurso en una obra que no resulta operativamente viable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, IV, VI, IX y XIV, 112, fracciones IV, VI, VIII, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por encontrarla fuera de las especificaciones técnicas, en específico por la falta de ejecución del concepto que permita una correcta operación de la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,238,952.68 (Dos millones doscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-180/2021/015 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301800057
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de camino sacacosechas en Ejidos Chintipan hacia Arroyo Grande en la localidad de Xalame.	<b>Monto pagado:</b> \$635,731.28 <b>Monto contratado:</b> \$635,731.28
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 23/03/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 06/05/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la Construcción de camino sacacosechas en Ejidos Chintipan hacia Arroyo Grande en la localidad de Xalame; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares y terracerías, como corte de terreno tipo II y tipo III.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y finiquito de obra; sin embargo, no presentaron la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), resolutive de impacto ambiental, programa de ejecución de obra contratado, bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; asimismo el proyecto ejecutivo no cuenta con especificaciones generales y particulares; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, facturas de pago, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de grado de compactación y la garantía de vicios ocultos tiene vigencia por 12 meses debiendo ser por 24 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), dado que los trabajos realizados corresponden a una construcción de camino, por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, la autorización correspondiente.

### **TERMINACIÓN**

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, sin embargo, el Ente Fiscalizable presentó en su expediente técnico una garantía de vicios ocultos por un plazo de 12 meses, lo que impide que se le solicite al contratista que realice las correcciones o reposiciones correspondientes en apego al plazo establecido por la normatividad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio TLA/OP-I/0107/2022, en las coordenadas de localización 20.669887 latitud norte, -98.169560 longitud oeste, en la localidad de Xalame, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes

de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), ya que durante el recorrido del camino se observó que se encuentra intransitable para vehículos y la mayor parte del tramo se encuentra invadido por la maleza de la zona, en malas condiciones y sin que se aprecie que se ejecutaran trabajos, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos proporcionaron aclaraciones en el oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública y en un reporte fotográfico digital; sin embargo, no presentaron evidencia suficiente e idónea, toda vez que las aclaraciones son insuficientes para atender la observación ya que no demuestran que se trata de un camino sacacosechas, además el reporte fotográfico presentado corresponde al proceso de ejecución y dado que las estimaciones de la obra carecen de reporte fotográfico no se tiene la certeza de que las fotografías correspondan al sitio de la obra, por lo anterior se determina que no acredita el señalamiento.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), además de que carece de validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y del resolutivo de impacto Ambiental, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$635,731.28 (Seiscientos treinta y cinco mil setecientos treinta y un pesos 28/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-180/2021/016 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301800062
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de comedor comunitario tercera etapa en la localidad de San José Naranjal.	<b>Monto pagado:</b> \$399,631.54 <b>Monto contratado:</b> \$399,631.54
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 20/03/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 18/04/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de comedor comunitario tercera etapa en la localidad de San José Naranjal; sin embargo, no se cuenta con documentación comprobatoria que permita determinar los alcances de la misma.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el dictamen de adjudicación; sin embargo, no presentaron licencia de construcción, acreditación de la propiedad del predio, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculos de indirectos y utilidad; programa de ejecución de obra contratado, bitácora de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el contrato de obra carece de la firma del síndico, el proyecto ejecutivo no cuenta con planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones particulares; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, facturas de pago, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y la garantía de vicios ocultos tiene vigencia de 12 meses debiendo ser por 24 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses; sin embargo, el Ente Fiscalizable presentó en su Expediente Técnico una Garantía de Vicios Ocultos por un plazo de 12 meses, lo que impide que se le solicite al contratista que realice las correcciones o reposiciones correspondientes en apego al plazo establecido por la normatividad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio TLA/OP-I/0107/2022, en las coordenadas de localización 20.558212 latitud norte, -98.178673 longitud oeste, en la localidad de San José Naranja, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En el periodo de solventación, los ex funcionarios proporcionaron aclaraciones en el oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública, sin embargo, dichas aclaraciones no aportan elementos para atender la falta de comprobación del gasto, por lo que se consideran insuficientes y no acreditan el señalamiento.

La comprobación del gasto no se presentó, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De lo anterior, no se comprueba el importe pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$399,631.54 (Trescientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y un pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico estimaciones y finiquito de obra; se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$399,631.54 (Trescientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y un pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-180/2021/017 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2021301800066
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de calle El Campanario a base de concreto hidráulico en la localidad de Tlachichilco	<b>Monto pagado:</b> \$205,653.29 <b>Monto contratado:</b> \$205,653.29
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 26/08/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 24/09/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de calle El Campanario, en la localidad de Tlachichilco; el desarrollo del proyecto considera obras complementarias, tragatormenta, guarniciones y pavimento con concreto hidráulico.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto por la instancia correspondiente, validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz

(CAEV) correspondiente a los trabajos de tragatormenta, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculos de indirectos y utilidad; programa de ejecución de obra contratado, garantía de cumplimiento y planos actualizados de obra terminada; asimismo, del proyecto ejecutivo los números generadores y especificaciones generales y particulares carecen de firma del Director de Obras Públicas, el presupuesto contratado no cuenta con hoja de totales, el contrato carece de firma del Síndico Único, las estimaciones de obra se presentan sin pólizas de cheque, croquis de volúmenes de obra ejecutados y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y en el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente falta firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable proporcionaron aclaraciones en el oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública, sin embargo, dichas aclaraciones no se consideran suficientes para atender la observación ya que no aportaron evidencia que soporte sus argumentos, por lo que se considera insuficiente y no se acredita el señalamiento.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de tragatormenta, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; por lo anterior, no justifica el presunto daño patrimonial de \$61,386.63 (Sesenta y un mil trescientos ochenta y seis pesos 63/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de

este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio TLA/OP-I/0107/2022, en las coordenadas de localización 20.620791 latitud norte, -98.198408 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tlachichilco, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra incluye trabajos de tragatormenta, sin embargo, no cuenta con la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de permisos y licencias, en específico la validación de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de tragatormenta, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$61,386.63 (Sesenta y un mil trescientos ochenta y seis pesos 63/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-180/2021/018 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301800067
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techo firme en la localidad de Nuevo Chintipan.	<b>Monto pagado:</b> \$349,152.05 <b>Monto contratado:</b> \$349,152.05
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 26/08/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 09/10/2021

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 10 techos firmes en la localidad de Nuevo Chintipan; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de losa de concreto, suministro y tendido de poliducto y caja cuadrada galvanizada.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, finiquito de obra y padrón de beneficiarios; sin embargo, no proporcionaron el presupuesto base y análisis de precios unitarios del presupuesto base, presupuesto contratado y análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculos de indirectos y utilidad, programa de ejecución de obra contratado, bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, y a los beneficiarios, Garantía de Vicios Ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones particulares; el dictamen de adjudicación no cuenta con la firma de la Presidenta Municipal; las estimaciones de obra no cuentan con croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, asimismo, carece de pólizas de cheque y factura de pago de la estimación 1 finiquito; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 6 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, Representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio TLA/OP-I/0107/2022, en la localidad de Nuevo Chintipan, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con contrato, padrón de beneficiarios y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), sin embargo, no pudieron ubicar las viviendas, encontrándola a la vista como obra no ejecutada (no identificada), toda vez que tanto personal del Ayuntamiento como del Prestador de Servicios Profesionales fueron recibidos con agresión en el sitio, de acuerdo con hechos asentados en Acta Circunstanciada, por lo que no se pudo realizar el recorrido en la localidad y no se pudieron identificar los trabajos referentes a losas de concreto; en el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable presentaron Acta Circunstanciada de fecha 19 de julio de 2022, anexando levantamiento de la obra con datos tomados en campo, números generadores, reporte fotográfico, hoja de beneficiarios y un escrito en el que señalan que “...el beneficiario 9... no cuenta con la construcción de techo firme...”, por lo que la situación física de la obra se actualiza

a SIN TERMINAR, toda vez que se verificó que el beneficiario número 9 no cuenta con la construcción de techo firme, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Losa de concreto hidráulico hecho en obra  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> de 10 cm de espesor...”, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Preliminares</b>						
Losa de concreto hidráulico hecho en obra $f'c=200$ kg/cm <sup>2</sup> de 10 cm. De espesor, armada con varillas del no. 3 a cada 20 cm. En ambos sentidos, incluye: cimbra, acabado común, habilitado de acero, elaboración de concreto, colado, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	M2	313.49	250.45	63.04	\$952.23	\$60,028.58
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$60,028.58</b>
<b>IVA</b>						<b>\$9,604.57</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$69,633.15</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 209 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de

\$30,099.31 (Treinta mil noventa y nueve pesos 31/100 M.N.); dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$99,732.46 (Noventa y nueve mil setecientos treinta y dos pesos 46/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-180/2021/019 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2021301800070</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de camino sacacosechas cuarta etapa, en la localidad de El Naranjal.	<b>Monto pagado:</b> \$1,110,336.04 <b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> Sin dato
<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato	<b>Fecha de término:</b> Sin dato

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la ejecución de la obra; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no se cuenta con estimaciones o finiquito; asimismo, no se tiene la certeza física de la ejecución de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos.

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de camino sacacosechas en su cuarta etapa; sin embargo, no proporcionaron la documentación, por lo que se desconocen los alcances de la obra.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra; sin embargo, no proporcionaron el Acta de fallo, de visita de obra, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad, programa de ejecución de obra contratado, garantía de anticipo y cumplimiento, bitácora de obra, estimaciones de obra, pólizas de cheque, facturas, números generadores de volúmenes de obra ejecutado, croquis de ubicación de

volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de grado de compactación, Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, Garantía de Vicios Ocultos y planos de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos, el Acta de presentación de propuestas, el análisis de las propuestas y el dictamen técnico carecen de la firma del Contralor Municipal, y el contrato carece de la firma del Síndico Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

La comprobación del gasto carece de la estimación y de finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 6 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante oficio TLA/OP-I/0107/2022, en la localidad de El Naranjal, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

De lo anterior, no se justificó el importe aplicado en la obra, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,110,336.04 (Un millón ciento diez mil trescientos treinta y seis pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apejó a la normatividad aplicable.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, en específico estimaciones y finiquito, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,110,336.04 (Un millón ciento diez mil trescientos treinta y seis pesos 04/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-180/2021/020 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301800103
<b>Descripción de la Obra:</b> Salón cuarta etapa "La Soledad", en la localidad de La Soledad.	<b>Monto pagado:</b> \$450,000.00 <b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 26/08/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 09/10/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la cuarta etapa del Salón en la localidad de La Soledad; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, ductería para electrificación, herrería, cancelería, instalación hidráulica y sanitaria.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron el presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, presupuesto base, bases de concurso, Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), visita de obra, junta de aclaraciones, cálculos de indirectos, financiamiento, y utilidad, bitácora de obra y pólizas

de cheque, así mismo, el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, y especificaciones generales, el contrato de obra carece de firmas, las estimaciones de obra y finiquito de obra carecen de firma por parte de la Presidenta Municipal y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de firmas, por lo que se observó un presunto daño patrimonial de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **CONTRATACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario presentó el contrato de la obra, sin embargo carece de firmas, motivo por el cual no se reconoce el compromiso legal del pago de la misma, en razón de lo anterior, no se formalizaron los alcances, términos y responsabilidades de las partes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante oficio TLA/OP-I/0107/2022 , en las coordenadas de localización 20.661452 latitud norte, -98.198335 longitud oeste, en la localidad de La Soledad, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con estimaciones, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: Sistema de Posicionamiento Global (GPS), cámara fotográfica, cinta métrica y flexómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), ya que de acuerdo con el recorrido de la obra se comparó lo pagado con el finiquito y se observó que no existen volúmenes ejecutados correspondientes a la etapa del salón, hecho asentado en el Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), por no presentar contrato de la obra debidamente requisitado que establezca compromiso legal del pago de la misma dado que carece de firmas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**Observación Número: TM-180/2021/021 ADM**

**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 1 registro de 32 revisados, el identificado con el número 2021301800058, no presenta la garantía de anticipo.

En 2 registros de 32 revisados, los identificados con los números 2021301800055 y 2021301800058, no presentaron las garantías de cumplimiento.

En 2 registros de 32 revisados, en los identificados con los números 2021301800019 y 2021301800058, no se presentaron las garantías de vicios ocultos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

**Observación Número: TM-180/2021/022 ADM**
**Descripción: Situación Física**

En 9 de las 30 obras de la muestra revisadas, se identificaron que las número 2021301800009, 2021301800011, 2021301800012, 2021301800013, 2021301800015, 2021301800016, 2021301800019, 2021301800023 y 2021301800061, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 30 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de la número 2021301800014, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Número de obra**

2021301800014

**Descripción**

Ampliación de calle a la cuesta base de concreto hidráulico en la localidad de Tlachichilco.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que la ampliación incluyó trabajos de suministro y aplicación de pintura, sin embargo, en el reporte fotográfico se observan tramos aislados con desprendimiento de pintura y tramos sin pintar.

**Observación Número: TM-180/2021/023 ADM**
**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$37,573,479.04, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$590,440.00	\$294,640.00	\$4,518,200.00	\$3,538,000.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 61 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$35,527,787.17, encontrando lo siguiente:

- 37 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación directa.
- 24 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 61 contratos, se adjudicaron 45 a sólo 9 personas físicas o empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Jeysser Periañez Ramírez, con los siguientes números de contrato: DOP\_FISM-DF\_2021301800008\_AD\_32\_C54, DOP\_FISM-DF\_2021301800013\_AD\_05\_C19, DOP\_FISM-DF\_2021301800014\_AD\_06\_C20, DOP\_FISM-DF\_2021301800017\_AD\_33\_C55, DOP\_FISM-DF\_2021301800043\_AD\_11\_C28, DOP\_FISM-DF\_2021301800051\_AD\_08\_C22, DOP\_FISM-DF\_2021301800060\_AD\_07\_C21 y DOP\_FISM-DF\_2021301800068\_AD\_37\_C60.
2. Silvia Hernández Francisco, con los siguientes números de contrato: DOP\_FISM-DF\_2021301800001\_AD\_28\_C50, DOP\_FISM-DF\_2021301800007\_AD\_29\_C51, DOP\_FISM-DF\_2021301800021\_AD\_31\_C53, DOP\_FISM-DF\_2021301800038\_AD\_30\_C52, DOP\_FISM-DF\_2021301800042\_AD\_26\_C48, DOP\_FISM-DF\_2021301800044\_IR\_22\_C40 y DOP\_FISM-DF\_2021301800064\_AD\_27\_C49.

3. Rocío Olvera Sánchez, con los siguientes números de contrato: DOP\_FISM-DF\_2021301800020\_IR\_10\_C10, DOP\_FISM-DF\_2021301800025\_IR\_01\_C01, DOP\_FISM-DF\_2021301800034\_IR\_07\_C07, DOP\_FISM-DF\_2021301800056\_AD\_04\_C17, DOP\_FISM-DF\_2021301800063\_AD\_01\_C15 y DOP\_FISM-DF\_2021301800069\_AD\_38\_C62.
4. Efraín Ramírez Del Ángel, con los siguientes números de contrato: DOP\_FISM-DF\_2021301800006\_IR\_12\_C12, DOP\_FISM-DF\_2021301800009\_IR\_15\_C23, DOP\_FISM-DF\_2021301800027\_IR\_16\_C25 y DOP\_FISM-DF\_2021301800036\_IR\_17\_C26.
5. Zavaca Construcciones, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: DOP\_FISM-DF\_2021301800019\_IR\_18\_C29, DOP\_FISM-DF\_2021301800022\_IR\_09\_C09, DOP\_FISM-DF\_2021301800024\_AD\_03\_C14, DOP\_FISM-DF\_2021301800033\_IR\_11\_C11; DOP\_FISM-DF\_2021301800039\_IR\_19\_C30, DOP\_FISM-DF\_2021301800057\_IR\_14\_C18. y DOP\_FISM-DF\_2021301800062\_AD\_02\_C13.
6. Diseño y Construcciones Neytan, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: DOP\_FISM-DF\_2021301800041\_AD\_21\_C43, DOP\_FISM-DF\_2021301800045\_AD\_22\_C44, DOP\_FISM-DF\_2021301800061\_IR\_03\_C03 y DOP\_FORTAMUN-DF\_2021301800103\_AD\_01\_C01.
7. Alternativas Materiales Resultados Integrales, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: DOP\_FISM-DF\_2021301800010\_IR\_23\_C33, DOP\_FISM-DF\_2021301800026\_AD\_34\_C56 y DOP\_FISM-DF\_2021301800035\_AD\_24\_C46.
8. Anhevi Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: DOP\_FISM-DF\_2021301800037\_AD\_12\_C31, DOP\_FISM-DF\_2021301800050\_AD\_09\_C24 y DOP\_FISM-DF\_2021301800052\_AD\_19\_C41.
9. Andrés Maldonado Yáñez, con los siguientes números de contrato: DOP\_FISM-DF\_2021301800048\_IR\_05\_C05, DOP\_FISM-DF\_2021301800053\_IR\_02\_C02. y DOP\_FISM-DF\_2021301800055\_IR\_04\_C04.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 22**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-180/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-180/2021/002**

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-180/2021/003**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-180/2021/004**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-180/2021/005**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-180/2021/006**

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-180/2021/007**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-180/2021/008**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8****OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-180/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$2,227,039.70	\$2,325,027.03	\$2,325,027.03

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1**

### RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

**Recomendación Número: RDE-180/2021/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-180/2021/002**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-180/2021/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-180/2021/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-180/2021/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-180/2021/006**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-180/2021/007**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-180/2021/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente;
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tlachichilco, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-180/2021/001 DAÑ	\$41,474.45
2	FM-180/2021/002 DAÑ	62,147.36
3	FM-180/2021/006 DAÑ	941,644.46
4	FM-180/2021/008 DAÑ	40,000.00
5	FM-180/2021/009 DAÑ	14,067.05
6	FM-180/2021/011 DAÑ	99,201.30
7	FM-180/2021/012 DAÑ	383,761.12
8	FM-180/2021/013 DAÑ	539,137.83
9	FM-180/2021/015 DAÑ	504,918.74
10	FM-180/2021/016 DAÑ	650,000.00
<b>Subtotal Financiero</b>		<b>\$3,276,352.31</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
11	TM-180/2021/001 DAÑ	\$863,012.84
12	TM-180/2021/002 DAÑ	149,514.92
13	TM-180/2021/003 DAÑ	599,431.67
14	TM-180/2021/004 DAÑ	75,638.87
15	TM-180/2021/005 DAÑ	167,435.05
16	TM-180/2021/006 DAÑ	311,371.16
17	TM-180/2021/007 DAÑ	707,385.43
18	TM-180/2021/009 DAÑ	558,046.64
19	TM-180/2021/010 DAÑ	647,916.70
20	TM-180/2021/011 DAÑ	289,863.42
21	TM-180/2021/012 DAÑ	2,497,256.78

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
22	TM-180/2021/013 DAÑ	1,599,876.41
23	TM-180/2021/014 DAÑ	2,238,952.68
24	TM-180/2021/015 DAÑ	635,731.28
25	TM-180/2021/016 DAÑ	399,631.54
26	TM-180/2021/017 DAÑ	61,386.63
27	TM-180/2021/018 DAÑ	99,732.46
28	TM-180/2021/019 DAÑ	1,110,336.04
29	TM-180/2021/020 DAÑ	450,000.00
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$13,462,520.52</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$16,738,872.83</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**